



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

Teniendo en consideracion lo dispuesto para llevar á efecto el decreto de Su Santidad de 2 de Mayo de 1867 sobre reduccion de dias festivos y con el fin de que los labradores de ambas Diócesis puedan con mas facilidad y sin los graves perjuicios que de otra manera pudieran seguirseles, obtener la dispensa necesaria para trabajar en los dias festivos que ocurran durante la época de la recoleccion de frutos, autorizamos á los Sres. Arciprestes para conceder á los pueblos de su partido cuyos Párrocos y municipios lo solicitaren, la competente licencia para que durante el tiempo que juzguen necesario puedan dedicarse á las labores propias de la recoleccion en los Domingos y dias festivos á escepcion de los dias de Santiago Apostol, Patrono de las Españas y de la Asuncion de Nuestra Señora y ademas para los de esta Diócesis el de S. Juan de Sahagun Patrono de ella, quedando obligados con el precepto de oír misa.

Salamanca 29 de Mayo de 1869.—*Fr. Joaquin*,
Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de
Ciudad-Rodrigo.